



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00660-2016-A/MPMN

Moquegua, 18 NOV. 2016

VISTOS:

Los expedientes N°36747, 37031, 37105, 37261, 37527, 37532, 37536, 37597, 37654, 37684, 37694, 37815, 37875, 37878, en el que solicitan, contraer Matrimonio Civil Comunitario; Informe N°218-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, por Ordenanza Municipal N°018-2016/MPMN se exonera el pago de derecho que por concepto de Matrimonio Civil esta establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor de las parejas que decidan unirse en matrimonio en el Matrimonio Comunitario a realizarse por motivo de celebrar el Aniversario de nuestra ciudad.

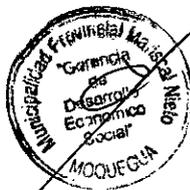
Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en cada uno de los expedientes matrimoniales considerados en la parte inicial de la presente resolución.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y además habiéndose publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo por tanto declarárseles expeditos a los pretendientes para contraer matrimonio civil, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar la capacidad de los pretendientes:

- Eddy Nicolas Llave Gómez y Juana Mercedes Ortega Morón
- Eduardo Mario Melgarejo Vásquez y Joselyn Xiomara Ticona Fernandez
- Vidal Escobar Quispe y Justina Alania Choquejahua
- Juan Luis Manchego Aguilar y Karla Emma Cortez Flores
- Teodoro Alata Flores y Susana Mamani Arana
- Randy George Toledo Calizaya y Judith Rosario Luis Tala
- Mauro Daniel Reynoso Montes y Wendy Gisvel Vilca Quispe
- Santos Antonio Velizarío Quispe y Dina Natividad Mamani Vizcarra
- Wilfredo Gomez Quispe y Margarita Sanca Aguilar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

- Johan Manuel Ortega Maquera y Miryan Roxana Quispe Cusi
- Ernesto Alonso Zeballos Garrido y Marjori Pamela Cruz Montes
- Miguel Alfredo Apaza Becerra y Isela Natividad Calizaya Cori
- Carlos Alberto Jimenez Ayala y Judith Olivia Alejo Mendoza
- Jean Marco Valdivia Flores y Luz Elizabeth Justiniano Urquizo

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el día Sábado 19 de Noviembre del 2016 a las 4:00 p.m. en el Centro Cultural Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo
D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

